



102601

RESOLUCION DIRECTORAL N° 178 -2016-ANA-OA

Lima, 04 NOV. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1922-2016-ANA-AAA-CH.CH-D, remitido por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en el cual se adjunta escrito presentado por la obligada **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.**, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 101-2016-ANA-OA, emitida por la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, de fecha 21 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2016-ANA-OA de fecha 21 de junio de 2016, se resolvió aprobar la solicitud de fraccionamiento de deuda requerida por la obligada "**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.**" respecto al expediente N° 052-2016-ANA-OA-UEC, aprobándose un cronograma de pagos de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, cuyos montos deberán abonarse en la cuenta corriente N° 00-068-315301 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la obligada "**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.**", mediante documento del visto, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 101-2016-ANA-OA, manifestando que en la resolución impugnada la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Oficina de Administración, al momento de aprobar el cronograma de pagos ha omitido: **a)** Considerar el pago inicial de la suma de S/. 12,786.10 (Doce mil setecientos ochenta y seis con 10/100 soles), amortizados como requisito previo al fraccionamiento (20% del total de la deuda) y **b)** "La resolución impugnada no precisa ni desarrolla la explicación detallada a que intereses se refiere, como tampoco alude a los gastos administrativos que aparece en el cronograma de pagos;

Que, a razón de lo manifestado por la obligada "**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.**", es necesario precisar lo siguiente:

Expediente	Monto requerido coactivamente	Cobro efectuado vía ejecución forzada	Pago realizado por la obligada	Saldo pendiente de pago
052-2016-ANA-OA-UEC	S/. 63,930.38	S/. 00.00	S/. 12,786.10	S/. 51,144.28
PAGO A CUENTA				S/. 12,786.10 (*)
TOTAL DE DEUDA				S/. 63,930.38
(*) Pago efectuado con fecha 15.04.2016 por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.				
<ul style="list-style-type: none"> - Los intereses han sido liquidados desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 14 de abril de 2016, 19 meses a razón de 1% mensual: S/. 63,930.38 x 19% = S/. 12,146.77 (intereses) - S/. 12,146.77 + S/. 51,144.28 = S/. 63,291.05 (saldo inicial) - La liquidación de gastos asciende al monto de S/. 169.85, según detalle: <ul style="list-style-type: none"> - 01 Notificación al obligado S/. 15.80 - 09 notificaciones a Bancos Locales S/. 11.85 x 9 = S/. 106.65 - 03 Notificaciones a Cajas Nacionales S/. 15.80 x 3 = S/. 47.40 				



Que, como se puede apreciar en el cuadro que antecede los intereses y gastos del procedimiento de ejecución coactiva han sido liquidados de conformidad con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, de fecha 11 de diciembre de 2015 "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", Directiva General que fue invocada por la "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.", en los fundamentos de derecho del escrito de fraccionamiento solicitado por la obligada de fecha 18 de abril de 2016;

La Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, en su numeral 6.3.8, respecto a la aplicación de intereses establece: "El interés mensual a aplicar a la obligación administrativa determinada por el incumplimiento del pago de la retribución económica es la tasa de interés que determine anualmente la Autoridad Nacional del Agua". En el caso de multa, se aplicará el interés legal señalado por el Banco Central de Reserva. Los intereses serán liquidados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para hacer efectivo el pago hasta el día que la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Ejecución Coactiva la emisión del informe situacional del expediente";

Así mismo, mediante la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, de fecha 16 de febrero de 2015 en su artículo 5º, numeral 5.1 establece: "Por el incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica se aplicara un intereses moratorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes";

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la cual prevé en su artículo 109º "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte", por lo que al encontrarse publicadas en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, la normatividad de la institución es de público conocimiento, no pudiendo la obligada alegar el desconocimiento de las mismas;

Que, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes podemos concluir que el saldo inicial de S/. 63,291.05, (Sesenta y tres mil doscientos noventa y uno con 05/100 Soles), determinado en la Resolución Directoral N° 101-2016-ANA-OA (S/. 63,291.05) es el correcto;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y estando a lo establecido en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", así como, como lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, el recurso de reconsideración presentado por la obligada devendría en improcedente;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la obligada "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A." respecto a la Resolución Directoral N° 101-2016-ANA-OA de fecha 21 de junio de 2016.



ANA	FOLIO N°
OA	22



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A." debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.



Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Administración Local del Agua Ica y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su publicación en la en la página Web Institucional, www.ana.gob.pe

Regístrese, comuníquese.



Con. **JULIO CESAR PESANTES REBAZA**
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua